



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4809

FECHA:

08 NOV. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 4000 DE OCTUBRE 01 DE 2018 EN LA QUE SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO A NOMBRE DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S. A. E. S. P.- SEMSA E.S.P."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación a través de la Resolución No. 4000 de Octubre 1 de 2018, le otorgó a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO, identificada con el Nit. No. 891.780.051-4, Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Río Magdalena, para beneficio del Municipio de Plato y uso Consumo Humano 150 lps, por un término de Diez (10) años.

Que mediante Radicado No. 6355 de 2021, el señor NELSON EDUARDO GUZMAN VILLEGAS, en su condición de Representante Legal de SEMSA E. S. P., aporta solicitud de CESION sobre la Resolución No. 4000 de Octubre 1 de 2018 y adjunta:

- Paz y Salvo expedido por Secretaria General de la Corporación por todo concepto
- Certificado de Existencia y Representación Legal de SEMSA E. S. P.
- Acuerdo de Cesión suscrito entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO y SEMSA S. A. E. S. P.

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera especial al principio de eficacia que *"se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente..."*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4809

FECHA: 08 NOV. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 4000 DE OCTUBRE 01 DE 2018 EN LA QUE SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO A NOMBRE DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S. A. E. S. P.- SEMSA E.S.P."

puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables"

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a través de la Resolución No. 4000 de Octubre 1 de 2018, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO, identificada con el Nit. No. 891.780.051-4 a favor de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S. A. E. S. P.- SEMSA E. S. P., identificada con el Nit. No. 900.222.479-1, representada legalmente por NELSON EDUARDO GUZMAN VILLEGAS, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiario de la Concesión de Aguas Superficiales contenida en el expediente 3010 a la empresa SEMSA S. A. E. S. P., representada legalmente por NELSON EDUARDO GUZMAN VILLEGAS, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de la Resolución No. 4000 de Octubre 1 de 2018.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo a los representantes legales de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO y SEMSA S. A. E. S. P. y/o quien haga sus veces.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4809

08 NOV. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION SOBRE LA RESOLUCION N° 4000 DE OCTUBRE 01 DE 2018 EN LA QUE SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO A NOMBRE DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S. A. E. S. P.- SEMSA E.S.P."

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 3010

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resoluciones N°4809 y 4810 de 08 de Noviembre de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <notificaciones@semsaesp.com>, <hvillanueva@semsaesp.com>
Fecha 2021-11-11 09:33

Resolución 4809 de 2021.pdf (~788 KB) Resolución 4810 de 2021.pdf (~806 KB)

En atención al radicado R2021728006355 de fecha 26-07-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG